

OTROS CONCEPTOS

FALLECIDO:

José Antonio Argiz Prado

ST

Fecha de fallecimiento

7 - Junio - 2024

Domicilio

H - Clínico

Teléfonos:

658 5596 40 - Víctor

E-mail:

Víctor 10. López García Dg

CONCEPTOS		Servicio prestado
Arca modelo	C-1 - Eco	Medida 1190 1090
Capilla ardiente	Montouto, 1	Sala Prep. si Libro
Gestión funeraria	si	☐ Tramitación UUVV
Carroza traslado	H - Clínico - Tanatorio Montouto	
Prensa	Correo, 3	
Radio	Ver libreta	
Recordatorios fúnebres / tarjetas		
Ómnibus acompañamiento		
Turismo	id.	
Certificado médico	si - (Donante)	Registro Civil: stgo
Carroza	Montouto - Taboada - Jugo	Personal si
Ayunt.º: Sepultura	Loiriz - Taboada (Jugo)	
Iglesia	Loiriz - Taboada	
Incineración		Urna:
Presencia	☐ SI ☐ NO	Destino
Cantores		Funeral:
Flores	Centro Gelga rosa Rojas: Tu mujer • 140 Centro Gelga rosa Blancas: Tus hijos • 140 Centro Gelga rosa Blancas: Tu padre, Hno, Cuñado y Sobrinos Centro en casa c/ya FV - Blanca: Tu Nieta • 68	
☒ Sudario	☐ Cubredifuntos	☒ Acondicionamiento ☐ Rosario

VESTIR

Ley del Registro Civil

Artículo 83. En tanto no se practique la inscripción no se expedirá la licencia para el entierro, que tendrá lugar transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde el momento de la muerte.

Reglamento del Registro Civil

Artículo 282. La inhumación se ajustará a las Leyes y Reglamentos respecto al tiempo, lugar y demás formalidades.

La licencia se extenderá inmediatamente de la inscripción por el Encargado o por la Autoridad judicial que instruya las diligencias oportunas y servirá para la inhumación en cualquier lugar, al que no hará mención.

Justificado el fallecimiento, la licencia también podrá expedirse por el Encargado del lugar en que ha de llevarse a efecto la inhumación, si es distinto de aquel que haya de extender la inscripción y antes o después de extendida.

Lei do Registro Civil

Artigo 83. Mentres non se practique a inscrición non se expedirá a licencia para o enterro, que terá lugar transcorridos, alomenos, vinte e catro horas desde o momento da morte.

Reglamento do Rexistro Civil

Artigo 282. A inhumación axustarase ás Leis e Reglamentos respecto ó tempo, lugar e demais formalidades.

A licencia esténdese inmediatamente da inscrición por parte do encargado ou da autoridade xudicial que instrúa as dilixencias oportunas, e servirá para a inhumación en calquera lugar ó que non fará mención.

Xustificado o falecemento, a licencia tamén a poderá expedir o encargado do lugar no que se vai levar a efecto a inhumación, aínda que sexa distinto daquel no que se deba estende-la inscrición e antes ou despois de estendida.

LICENCIA PARA DAR SEPULTURA LICENCIA PARA DAR SEPULTURA

Habiéndose inscrito en el Registro Civil de San Hago de Compostela
Tendose inscrito no Rexistro Civil de San Hago de Compostela
la defunción de don José Antonio Aguirre Prado
a defunción de don/a ocurrida a las
ocurrida ás 19:59 horas del día 7

de Junio de 2024
de Junio de 2024 horas do día 7

según la certificación facultativa presentada, de la que resulta como causa del fallecimiento: causa de muerte natural

concede permiso para que se dé sepultura a su cadáver, transcurridas que concede permiso para que se dea sepultura ó seu cadáver, transcorridas as sean las veinticuatro horas siguientes a la del fallecimiento.

Registro Civil de San Hago de Compostela
Rexistro Civil de San Hago de Compostela

A 8 de Junio
O de 2024
de de

(El Juez)
(O xuíz)

